

RUBÉN HOLGUERA GOZALO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

[Decreto del Alcalde nº 1.721, de 22 de junio de 2015 (BOCM nº 158, de 06/07/2015)]

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local** de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día **2 de febrero de 2016**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 12.- PROPUESTA DE CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2016.

El pasado 15 de enero de 2016, se convocó sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación (MGN), cuyo orden del día incluía la Propuesta de Calendario Laboral para el año 2016, presentada por la Delegación de Recursos Humanos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Celebrada la citada sesión sin que en la misma se haya concluido con un acuerdo mayoritario, ante la imposibilidad legal de recoger la propuesta sindical de establecer una jornada laboral de 35 horas semanales, en base a las siguientes consideraciones:

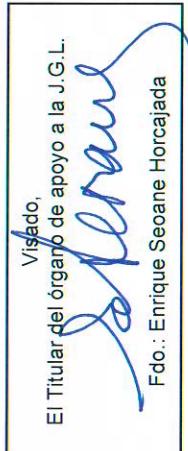
- En primer lugar, recordar que tal como establece el art. 94 de la LRBRL "la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local debe ser, en cómputo anual, la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, aplicándoseles las mismas reglas sobre equivalencia y reducción de jornadas". Por tanto, cualquier reducción de jornada deberá estar contemplada en la normativa estatal sobre la materia.

Remisión a la legislación estatal que debe entenderse efectuada a la Resolución de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo al personal al servicio de la AGE y sus OO.AA.

- Al respecto, la Ley 2/2012, de 29 de junio, publicada en el BOE de 30 de junio de 2012, en su disposición adicional 71^a, fijaba la jornada general de trabajo del personal del Sector Público, estableciendo que "no podrá ser inferior a treinta siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual", así como que "las jornadas especiales existentes o que se puedan establecer, experimentarán los cambios que fueran necesarios para adecuarse a la modificación general de la jornada ordinaria".

Todo ello, en relación con las modificaciones normativas introducidas por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de junio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, así como el R.D. Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

- En coherencia con la legislación citada, el 28 de diciembre de 2012, la Secretaría de Estado aprobaba nueva Resolución sobre instrucciones de jornada y horarios a fin de adaptarlas a la nueva regulación, estableciendo entre las normas a respetar, en todo caso, por el calendario laboral "la duración de la jornada general, establecida en 37 horas y media semanales"; previsión que no se ha resultado afectada por las modificaciones introducidas por la reciente Resolución de 25 de noviembre de 2015.
- Esta normativa tiene carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 149.1.13 y 156 de la CE, y la aplicación de lo dispuesto en la misma, obliga a esta



entidad local, al igual que al resto del sector público, a su cumplimiento desde el año 2012 que entró en vigor, “quedando suspendidos y sin efecto los acuerdos, pactos y convenios que no se ajusten a lo previsto en las citadas normas de aplicación”.

Tal es así, que el Acuerdo/Convenio 2015/2018 del personal municipal establece, en el art. 20, relativo a los mínimos a respetar por el Calendario Laboral, la citada jornada de 37,5 horas semanales. Contemplando, asimismo, su posible modificación, una vez finalizada la suspensión de los acuerdos arriba citada y que, en materia de jornada laboral, continúa vigente.

Conforme a las premisas citadas, la Delegación de Recursos Humanos elaboró propuesta de calendario laboral 2016 (en términos similares a los de años anteriores), para su negociación con los representantes sindicales en MGN, sin lograrse acuerdo al respecto, tal como figura en el acta de la sesión celebrada el pasado 15 de enero.

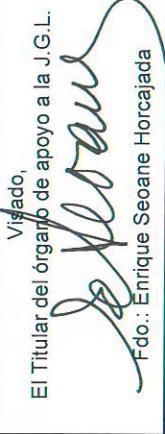
En consecuencia, ante la falta de acuerdo en dicha Mesa y siendo necesario adoptar una decisión, procede la aprobación del Calendario Laboral para el año 2016, por el órgano de gobierno correspondiente, tal como prevé el art. 38.7 del EBEP; en uso de la competencia enmarcada dentro de las potestades reglamentarias, de autoorganización y planificación reconocidas por la LRBRL a las entidades locales. Todo ello, sin perjuicio de mantener el diálogo con los representantes sindicales en orden a intentar lograr un acuerdo.

Visto cuanto antecede y de conformidad con la propuesta del Jefe de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 28 de enero del año en curso, con el conocimiento expreso del Concejal Delegado competente, la **Junta de Gobierno Local**, de modo unánime, **acuerda** aprobar el siguiente Calendario Laboral para el año 2016:

- a) Jornada general de trabajo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016 cifrada en **1.578 horas**.
- b) A razón de 37h30m horas semanales, de lunes a viernes, con turno de mañana de **8:00 a 15:30 horas** y de tarde de **14:30 a 22:00 horas**. Se destinará en cómputo anual un total de 70 horas para compensar la formación realizada, o en su caso, la formación online ofertada, que será realizada fuera del horario ordinario de trabajo. En este caso el horario será en turno de mañana de **8:00 a 15:10 horas** y en turno de tarde de **14:45 a 21:55 horas**.
- c) Flexibilidad horaria de **45 minutos** diarios.
- d) Pausa diaria retribuida de máximo **30 minutos**.
- e) Vacaciones **22 días laborables**.
- f) Días de libre disposición **6 días** (art. 48.k) EBEP), más **2 días** por los días 24 y 31 de diciembre (art. 20.1) Acuerdo-Convenio).
- g) Semana de Fiestas: reducción de **30 minutos diarios**.
- h) Jornada de verano desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive con una reducción de **45 minutos diarios**.

Los empleados que lo deseen, pueden optar expresamente por renunciar a la jornada de verano y disponer de 6 días de libre disposición. Los colectivos especiales dispondrán de 7 días en compensación a la imposibilidad de reducir la jornada durante los meses de verano.

COLECTIVOS ESPECIALES.



Policía Local.- En el calendario laboral del colectivo de policía local figurará una compensación horaria del 7% (factor 1,07) por la jornada efectivamente realizada en sábados, domingos, festivos y noches en horario de 8h30m diarios. A cambio de las unidades de compensación no dispondrán de flexibilidad horaria.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, a tres de febrero de dos mil dieciséis.

